



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0033 DE 2025

( 07 MAR 2025 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016 y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de Carta Política establece "*Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*".

Que, el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, contempla que es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

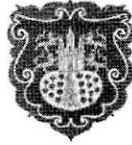
Que el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.

Que de acuerdo con el contenido del artículo 152 de Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le compete al alcalde establecer las condiciones para el ejercicio de la actividad económica que pueda perturbar la libertad o derechos de los terceros que no constituyan reserva legal, ello para preservar la seguridad, la sana convivencia, orden público y la tranquilidad del Municipio.

Que mediante Sentencia C-204 de 2019, se declaró la exequibilidad condicionada del parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido de que la facultad que se atribuye a los alcaldes distritales y municipales para establecer horarios de funcionamiento respecto al control de actividades privadas que trascienden a lo público, debe ejercerse mediante actos administrativos individuales o de contenido particular, debidamente motivados, razón por la cual se hace necesario precisar que los horarios definidos en el presente decreto no aplica para los clubes sociales sin ánimo de lucro que cuenten con horario de funcionamiento establecido mediante un acto administrativo particular y concreto.

Que, en virtud de lo expuesto y, en ejercicio de las facultades derivadas de las disposiciones sobre control de actividades que puedan alterar la convivencia, a través del Decreto 335 del 27 de septiembre de 2021 se reguló el horario de funcionamiento de algunos establecimientos de comercio abiertos al público que puedan tener impacto en la convivencia, seguridad y tranquilidad.

Que, en aras de armonizar la reactivación económica, la Administración Municipal considera necesario establecer un horario temporal de funcionamiento para los establecimientos de comercio determinados en el primer inciso del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 335 del 27 de septiembre de 2021, esto es, para los establecimientos de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0033 DE 2025

07 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER.

comercio denominados bares y gastrobares con ocasión de la "CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER" a celebrarse el día ocho (8) de marzo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un horario temporal de funcionamiento de los establecimientos de comercio, cuyas actividades pueden tener impacto en la convivencia, seguridad y tranquilidad, de la siguiente manera:

- Los establecimientos de comercio que realizan la actividad comercial de venta y consumo de bebidas embriagantes, entre ellos bares y gastrobares, podrán atender al público, el día ocho (8) de marzo de 2025 en el horario comprendido entre las 10:00 a.m., hasta las 3:00 a.m. del día nueve (9) de marzo de 2025, con ocasión de la "CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER"

PARÁGRAFO.- Lo regulado en el presente artículo no aplica para los establecimientos de comercio diferentes a bares y gastrobares enunciados en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 335 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán objeto de la imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ley 1801 de 2016 y demás medidas que haya lugar.

PARÁGRAFO.- El Alcalde Municipal a través de las Secretaría de Gobierno y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en el marco de sus competencias. Se podrán realizar operativos o actividades de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a la Secretaría de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipal,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 50033 DE 2025

(07 MAR 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER.

para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al Jefe de Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta las 3 a.m. del día nueve (9) de marzo de 2025.

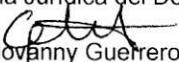
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

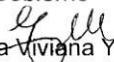
07 MAR 2025

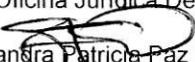
Dado en San Juan de Pasto, a los

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:   
Wilder Calderón Morillo  
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Revisó:   
Giovanni Guerrero Salas  
Secretario de Gobierno

Revisó:   
Daniela Viviana Yela  
Abogada Oficina Jurídica Despacho

Revisó:   
Sandra Patricia Paz Franco  
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno

Aprobó:   
Darío Alejandro Quintero Santander  
Subsecretario de Control